



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE
PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL
NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS
TITULARES DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y EL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respectivamente, con fundamento en los artículos 44 y 48 fracción III de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, emitimos el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. La LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca quedó formalmente instalada para el ejercicio de sus funciones, el 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. En términos del Artículo 86 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, la Secretaría de Servicios Parlamentarios es órgano técnico responsable del correcto desarrollo del



trabajo parlamentario, y el Artículo 87 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

TERCERO. En términos del Artículo 91 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, la Secretaría de Servicios Administrativos es el órgano responsable de administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Congreso, y el Artículo 92 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

CUARTO. En términos del Artículo 98 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, el Congreso contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular tendrá a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas; así como conocer de los recursos de revocación, de conformidad con la normatividad aplicable y llevar a cabo los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores, así como las demás que se desprendan de la normatividad aplicable, y el Artículo 99 de la misma Ley señala los requisitos para nombrar a su titular.

QUINTO. Con fundamento en los artículos citados, la Secretaría Técnica dio cuenta a la JUCOPO que se satisface el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el nombramiento de los servidores públicos referidos y, en mérito de lo expuesto con anterioridad, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración del pleno, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PROPONE PARA LA APROBACIÓN DEL PLENO:

PRIMERO. EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO MAESTRO OMAR MALDONADO ARAGÓN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TERCERO. EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA MORALES SÁNCHEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación. Expídase los nombramientos señalados en el presente Acuerdo mediante Decreto por separado, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Remítase al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para su publicación.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**COORDINADORAS Y COORDINADORES PARLAMENTARIOS DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. ISAÍAS CARRANZA
SECUNDINO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA

DIP. LIZBETH ANAÍD
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.